ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 01 AL CONTRATO No. 320-2026 PROCESO MPT-SGDC-CD-282-2026 DEL 18 DE AGOSTO DE 2026.

MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATACION DIRECTA	**TIPO DE CONTRATO**	PRESTACION DE SERVICIOS
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE PIENDAMÓ TUNÍA CAUCA		NIT: 891.500.856-6
CONTRATISTA:	BRAYAN JAVIER HURTADO CARVAJAL		C.C N° 1.002.953.374
OBJETO:	ADICIONAL No. 1 AL CONTRATO **320-2026** CUYO OBJETO ES "**PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE TALLERES DE FORMACIÓN EN MÚSICA TRADICIONAL DIRIGIDOS A LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE PIENDAMÓ-TUNÍA, EN EL MARCO DEL PROYECTO BPIN 202500000003634"**		
CUANTÍA:	NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($9.000.000)		
VALOR ADICIONAL:	TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MC/TE ($3.600.000)		
PLAZO:	TRES (03) MESES		
PLAZO ADICIONAL:	UN MES (01) Y CINCO (05) DIAS		
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:	PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2026, CDP No. 779 DE 30 DE JULIO DEL 2026.		
LUGAR Y FECHA:	PIENDAMÓ TUNÍA CAUCA, 18 DE NOVIEMBRE DEL 2026		
SUPERVISIÓN:	SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO – SECTOR CULTURA		
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL DE LA PRESENTE ADICIÓN	CDP No. 1116 DEL TREINTA (30) DE OCTUBRE DE 2026		

Entre los suscritos **JOHN FREIMAN URBANO URRUTIA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.753.157 expedida en Piendamó - Tunía, obrando en nombre y representación de la Entidad Estatal particularmente denominada **EL MUNICIPIO DE PIENDAMÓ TUNI**A, quien para todos los efectos legales se identifica con NIT N° 891.500.856-6, conforme a la credencial día primero (01) de noviembre de 2023, suscrita por el Registrador del Estado Civil y acta de posesión de fecha veintisiete (27) de diciembre de 2023, suscrita por el **Dr. PRIMO ADOLFO PINO BRAVO**, notario único del círculo de Piendamó Tunía, haciendo uso de sus facultades conferidas en el artículo 315 numeral 10 y 211 de la Constitución Política de Colombia, artículo 91, literal D, numeral 5 de la Ley 136 de 1994, artículo 11, numeral 3, literal b de la Ley 80 de 1993 quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO DE PIENDAMÓ TUNÍA,** por una parte; y por otra, el señor **BRAYAN JAVIER HURTADO CARVAJAL**, identificado con C.C. No. 1.002.953.374 expedida en Piendamó Cauca y quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente adición y prórroga al contrato Nro.- **320-2026** del año dos mil veintiséis (2026), previas las siguientes consideraciones**: I.** Que el día dieciocho (18) de agosto de 2026, se celebró el contrato N**° 320-2026 PROCESO MPT-SGDC-CD-282-2026 DEL 18 DE AGOSTO DE 2026**, cuyo objeto es **PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE TALLERES DE FORMACIÓN EN MÚSICA**

TRADICIONAL DIRIGIDOS A LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE PIENDAMÓ-TUNÍA, EN EL MARCO DEL PROYECTO BPIN 202500000003634. **II.** Que mediante solicitud al señor Alcalde de fecha diecisiete (17) de noviembre de 2026, realizado por la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Comunitario, donde se sustenta la necesidad de realizar la adición al contrato Nro.- **320-2026 PROCESO MPT-SGDC-CD-282-2026 DEL 18 DE AGOSTO DE 2026**. **III.** Que el Alcalde luego de analizar los motivos y argumentos para suscribir el presente adicional, viabilizo la solicitud elevada por parte de la supervisión sobre la adición en valor y plazo con el fin de cumplir con el objeto y la prestación del servicio. **IV**. Que los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) *evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación*", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos -como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: "*La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado*. **V.** El contrato adicional se fundamenta en el principio de autonomía o independencia de cara al contrato principal, ya que mientras las modificaciones simples o de forma son meras adiciones accesorias de este, el contrato adicional encierra una modificación de fondo, es decir, un cambio sustancial del objeto convenido. **VI.** Que, el señor Alcalde, como representante legal del Municipio y, como tal, ordenador del gasto en el ente territorial, previo análisis de las consideraciones mencionadas, y, en aras de atender la necesidad expuesta, ordena la adición solicitada. **VII**. Considerando que el contrato se encuentra vigente, es procedente adicionarlo sin que el mismo exceda el 50% del valor inicial de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y, prorrogarlo en tiempo hasta el 24 de diciembre del 2026.

Con base en las consideraciones anteriores esgrimidas por el supervisor del contrato, las partes hemos convenido celebrar la presente adición y prórroga del cual hacen parte integral los documentos aportados por el supervisor y será regido por las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** Adicionar el valor inicial del contrato Nro.- **320-2026 PROCESO MPT-SGDC-CD-282-2026 DEL 18 DE AGOSTO DE 2026**, en la suma de **TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MC/TE ($3.600.000)**, para un valor total contratado de **DOCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($12.600.000). SEGUNDA:** El valor adicionado se pagará de la siguiente forma: - Dos (02) actas parciales. Una primera acta por el valor de **UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.200.000),** desde el 19 de noviembre de 2026 hasta el 30 de noviembre de 2026, y una segunda acta por valor de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.400.000),** desde el 01 de diciembre de 2026 hasta el 24 de diciembre de 2026, contados a partir del día siguiente al vencimiento del plazo inicialmente pactado; Para cada pago se requiere i) previa aprobación por parte del Supervisor

atendiendo las actividades realizadas y ii) previa presentación del informe de actividades cuenta de cobro y/o factura respectiva, constancia de recibo a satisfacción del servicio, suscritas por el supervisor del contrato y acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social.**TERCERA:** Prorrogar el término de ejecución del contrato en un (01) mes y cinco (05) días, contados a partir del día siguiente al vencimiento del plazo inicialmente pactado, es decir, desde el 12 de noviembre de 2026 hasta el 24 de diciembre de 2026. **CUARTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor que se adiciona por medio del presente documento, se pagará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1116 del 30 de octubre de 2026, expedido por la Secretaria de Hacienda del municipio. **QUINTA:** Las demás cláusulas y estipulaciones contenidas en el contrato **320-2026 PROCESO MPT-SGDC-CD-282-2026 DEL 18 DE AGOSTO DE 2026,** quedan como se pactaron inicialmente. **SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II, y para su ejecución se requiere el correspondiente registro presupuestal.

Para constancia se firma en el Municipio de Piendamó Tunía Cauca, a los dieciocho (18) días del mes de noviembre del año dos mil veintiséis (2026).